

VERBAL –IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO

Rad: 2020-090

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora de audiencia. Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintinueve (29) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra definida la filiación del menor SANTIAGO ANDRES CARREÑO AYALA, se hace necesario establecer lo atinente a su custodia, visitas, alimentos y patria potestad respecto del padre biológico YONATHAN APONTE ROBLES (núm. 6 del art. 386 del C.G.P.), para lo cual se señala el día **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para realizar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso VERBAL- IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD - FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, de conformidad con el Artículo 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes y al padre biológico del menor, señor YONATHAN APONTE ROBLES vinculado legalmente a este proceso, que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se previene a las partes que de no llegarse a un acuerdo conciliatorio sobre la custodia, alimentos y visitas del menor, se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias la imposición de una multa de cinco (5) salarios

mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurren a la diligencia.

NOTIFIQUESE;

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6e65b29ff090bf8daa5dfa9e003437fc56c4ed163c2187264d751d84a2b13b**

Documento generado en 29/02/2024 03:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>